



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL 30 DE OCTUBRE DE 2024, NÚMERO 10/2024

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, quienes han sido previamente convocados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 10/2024, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto el Secretario General Accidental D. Juan Francisco Parra Muñoz.

Asisten la totalidad de los miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Elena Gómez García
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. David Fernández Barranco
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. Ángel Escobar Céspedes
Dña. Julia Ibáñez Martínez

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales

D. Felipe Navarro Navarro

Dña. María Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez

Dña. María Isabel Carrión Ramos

Asimismo, asisten el Sr. Interventor General Accidental D. José Luís Navarro López y la Coordinadora de la Asesoría Jurídica, Dña. Yolanda Díaz Sánchez.

Durante la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

A las 11:56 horas el Alcalde suspende la sesión para, en homenaje a las víctimas de la tormenta que ha asolado buena parte de España en los días anteriores, celebrar, en la Plaza del Ayuntamiento, un minuto de silencio en su honor; sesión que se reanuda a las 12:14 minutos, con la incorporación de todos los miembros de la Corporación.

Con carácter previo al inicio del examen y debate de los puntos, el Alcalde expone que la tormenta DANA ha producido cuantiosos daños en el municipio, y que el Ayuntamiento ha abierto puntos de accesos telefónicos y electrónicos para que los damnificados aporten datos de los daños acaecidos, y asimismo, el Ayuntamiento ya está valorando y cuantificando los daños producidos en instalaciones e infraestructuras públicas municipales, y se solicitará las ayudas pertinentes a las Administraciones competentes para paliar los daños producidos por la tormenta, tanto a personas particulares, como al Ayuntamiento.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&orador=zx003&instante=intervencion> DANA disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024, Nº 9.

La Corporación, **POR UNANIMIDAD** aprueba la referida acta.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE CESA A D.ª MARÍA DEL CARMEN CEREZUELA RUIZ, DEL PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL DENOMINADO AUXILIAR GRUPO POLÍTICO, EN VIRTUD DE PETICIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX MEDIANTE ESCRITO DE 17 DE OCTUBRE DE 2024, Y CON FECHA DE 25 DE OCTUBRE DE 2024.

El secretario da cuenta del referido Decreto, quedando la Corporación enterada.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=2> disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR EL ALCALDE PRESIDENTE EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024 DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA PRESIDIR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

El secretario da cuenta del referido Decreto, quedando la Corporación enterada.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=3> disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 09/10/24 SOBRE DESIGNACIÓN VOCAL DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA JUNTA LOCAL DE LAS NORIAS DE DAZA.

El secretario da cuenta del referido Decreto, por el que designa, a propuesta del grupo socialista, a Dña. Salcua Haira Harinich, vocal de la Junta Municipal de Las Norias, en sustitución de Dña. María del Carmen Salmerón, quien, previamente había presentado su renuncia.

La Corporación queda enterada.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=4> disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, EN PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, RESPECTO DEL DESMANTELAMIENTO DE LA TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA DENOMINADO ESENCIA, TITULAR, D. OCTAVIO RUÍZ VERDÚ, SITO EN CALLE DRAGA DE ALMERIMAR.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Constan en el expediente, entre otros documentos, Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, Informe Jurídico de Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido, nota de conformidad del Secretaría a éste, y Dictamen de la Comisión Informativa.

El informe Jurídico de Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido, indica entre otras cosas, lo siguiente:

“Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2024 fue presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Ejido, anotado al número 29651/2024, el escrito de D. Juan Antonio García Parrilla, con DNI ***3743**, actuando en nombre y representación de D. Octavio Ruiz Verdú, en el que solicita la declaración de nulidad de pleno derecho:

- Acuerdo de 19 de octubre de 2023 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en cuya virtud se ordenaba a D. Octavio Ruiz Verdú con respecto a la terraza ubicada en el establecimiento especial de hostelería con música denominado “ESENCIA”, ubicado en c/ Draga, 31 (referencia catastral nº *****, de Almerimar, para que procediera en el plazo de un mes, conforme indicaba el informe técnico municipal de fecha 29 de marzo de 2023, al desmantelamiento y retirada de todos los elementos instalados en la terraza del establecimiento, comprendiendo, los cerramientos laterales, estructura, solerías, barra, espacio de disc jockey, cubierta, y demás elementos que formen parte de la terraza, incluidos, maceteros, instalación eléctrica, equipos de aire acondicionado, equipos de reproducción sonora, así como el mobiliario consistente en mesas y sillas.

De igual manera, se acordó que el interesado debía cesar en el ejercicio de la actividad de establecimiento de hostelería con música en dicha terraza desde el momento en el que le fuese notificada la resolución.

El interesado en su escrito alegó como causas de nulidad, con base en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes:

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio (art. 47.1.b)
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.c).

El Acuerdo de la Junta de Gobierno objeto de la solicitud de revisión, puso final al procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado bajo el expediente nº 154/2023/B.

Segundo.- En fecha 13 de mayo 2024 el Ayuntamiento Pleno adoptó Acuerdo de inicio de procedimiento de revisión de oficio respecto del Acuerdo de 19 de octubre de 2023 adoptado por la Junta de Gobierno Local, al que se ha hecho referencia en el anterior antecedente.

Dicho Acuerdo del Ayuntamiento Pleno fue notificado al interesado en fecha 20/5/2024 a través de su representación, sin que en el plazo de audiencia concedido haya realizado alegaciones, ni presentado documentos o justificaciones.

Tercero.- Con fecha 3 de julio de 2024 fue remitido el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, a efectos de que procediera a la emisión del pertinente dictamen.

Ha sido emitido dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía el 10 de octubre de 2024 con el siguiente tenor literal de su fundamento jurídico tercero y conclusión:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Con carecer previo, hemos de indicar que consta en el expediente que sobre el mismo acto objeto de revisión pende un recurso judicial en el que existe identidad de sujetos y de petitum, lo cual no impide la tramitación de la revisión de oficio. Así, la existencia de un procedimiento Contencioso-Administrativo no impide la continuación del procedimiento de revisión de oficio. En este sentido, «este Órgano Consultivo ha sostenido reiteradamente que la circunstancia de hallarse impugnado el acto municipal ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no es óbice para la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de que se trate (dictámenes 44/1996, 122/1997, 34/1998 y 40/2007, entre otros).

Distinto sería que existiese un pronunciamiento firme en vía judicial, cosa que no sucede en el presente caso, donde la revisión de oficio no pone en tela de juicio ninguna decisión del órgano jurisdiccional, ni se produce bajo una situación de litispendencia en sentido estricto.

»Más allá de lo anterior no puede ignorarse que, en muchos casos, un eventual pronunciamiento negativo sobre la nulidad del acto en cuestión conduce a la solución del conflicto que enfrenta al recurrente y a la Administración, dando lugar a que ésta actúe en consecuencia, propiciando la satisfacción extraprocésal de la pretensión de la parte actora del recurso jurisdiccional, lo cual constituye precisamente uno de los modos de terminación del proceso Contencioso-Administrativo expresamente previsto en el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa» (dictamen 197/2009).

Sentado lo anterior, en cuanto al fondo del asunto, la propuesta de la Administración consultante es contraria a la declaración de nulidad, siendo este mismo el parecer del Consejo Consultivo.

En efecto, la petición de nulidad formulada por el interesado se basa, resumidamente, en dos motivos:

El primero es el relativo al artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, referido a acto dictado por órgano manifiestamente incompetente.

A tal efecto, aduce el interesado que el Ente Local no es competente para instruir y resolver el expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la reposición de la realidad física alterada, ya que, invocando la Ley de Puertos de Andalucía (Ley 21/2007, de 18 de diciembre), afirma que es al gestor de dicho puerto a quien correspondería su instrucción y resolución.

Pero tal razonamiento es incorrecto, ya que viene a confundir la competencia para otorgar autorización de ocupación del dominio público portuario con la competencia para otorgar licencia urbanística para la instalación de la infraestructura propia del establecimiento de hostelería que se asienta sobre el suelo de dominio público portuario y con la licencia de actividad propia de dicho establecimiento, atendiendo a sus características dentro del nomenclador de este tipo de explotaciones comerciales.

Consta, en este sentido, en el expediente la autorización para la ocupación de "superficie de zona de servicio" con elementos desmontables y mobiliario durante el año 2023 por un importe de 1.519,38 euros.

Pero esa autorización de ocupación se ha de entender sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones necesarias según la normativa sectorial. En este caso, se autoriza a ocupar con instalaciones provisionales y desmontables es decir, no con instalaciones fijas. Pero la autorización es para la ocupación, ya que la instalación de éstas es una autorización o



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

licencia de naturaleza urbanística diferente de la competencia municipal. E igualmente, la licencia de actividad tampoco es competencia del ente gestor del puerto.

Una cosa es el dominio público portuario, excluido de los planes urbanísticos, como bien cita el recurrente, cuya ocupación o uso privativo o especial obviamente es competencia de la autoridad portuaria o gestora del puerto, y otra diferente es que si ese uso conlleva una actividad urbanística y/o comercial de hostelería, no deba ser autorizada por el Ayuntamiento. Por tal razón, la autorización de ocupación debe darse "sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias pertinentes".

Así, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en su artículo 137.1 atribuye al municipio la competencia para las licencias de instalaciones, infraestructuras y uso del suelo [y el artículo 291.1.d) de su reglamento igualmente], lo cual es diferente a la autorización para su ocupación que le corresponde al puerto como titular del suelo en cuestión.

En este caso, el establecimiento carece de licencia de instalación, que debió ser solicitada y otorgada por el Ayuntamiento.

La otra causa de nulidad alegada cae por su propio peso ya que depende de lo anterior, es decir, se invoca haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido [art. 47.1.e) de la Ley 39/2015] al ser éste el que regula la normativa de puertos, si bien, tal y como hemos visto, este tipo de licencia de competencia municipal se rige por la LISTA y su correspondiente reglamento.

De conformidad con lo expuesto, se ha de dictaminar favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del expediente tramitado por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), para la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2023 sobre restablecimiento de la legalidad urbanística con el desmantelamiento de la terraza de establecimiento especial de hostelería denominado "Esencia", sito en calle Draga, nº 31 de Almerimar, y cese inmediato de la actividad en la terraza, a instancia del representante de don Octavio Ruiz Verdú."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La primera de las causas de nulidad de pleno derecho aducida por el interesado, es la prevista en el artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo: "Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio (art. 47.1.b)".

Sobre este particular alega el interesado que el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística se tramita respecto de una instalación ubicada dentro del dominio público portuario, y al no tratarse de suelo municipal, debe ser objeto de concesión por parte del Puerto de Almerimar, dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Y afirma que cuenta con autorización para el uso.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Por dicho motivo el Sr. Godoy Ruiz considera que la Junta de Gobierno Local carece de competencia para ordenar la reposición en los términos contenidos en el Acuerdo adoptado en su día, y por ende, el Alcalde carece igualmente de competencia para decretar la ejecución de la resolución referida.

El interesado para justificar su planteamiento alude a una serie de normas, entre las que destaca la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y considera que dicha norma debe aplicarse con carácter preferente respecto de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), sobre la base del principio de especialidad "Lex specialis deroga generali". En tal sentido, hace referencia a que el artículo 1 de la Ley 21/2007 dispone que "constituye el objeto de la presente ley el régimen jurídico de los puertos que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que comprende la planificación, utilización y gestión del dominio público portuario, la prestación de servicios en dichos puertos, las tasas exigibles, así como el régimen sancionador y las medidas de policía portuaria". A ello añade que el artículo 91.1 señala que las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción, además de la imposición de las sanciones procedentes, darán lugar a la adopción, entre otras, de la siguiente medida: a) Obligación de restituir los bienes y de reponer la situación alterada al estado anterior a la comisión de la infracción. Y por último, alude al artículo 92, que atribuye la competencia para imposición de las sanciones previstas en dicha Ley a la Administración del Sistema Portuario.

Para dar respuesta a la postura sostenida por el Sr. Ruiz Verdú, hay que afirmar en primer lugar que los puertos deportivos, naturaleza de la que participa el puerto de Almerimar, son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como dispone el artículo 1.2.b) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El ejercicio de la actividad de establecimiento especial de hostelería con música que D. Octavio Ruiz Verdú desarrolla en el Puerto Deportivo de Almerimar, encuentra cobertura en el artículo 16.1 de la Ley 21/2007, que en su apartado d), al referirse a "otros usos compatibles con la actividad portuaria", incluye, entre otros, los correspondientes a equipamientos culturales, deportivos, educativos y recreativos. Y se justifica la existencia de esos usos en la circunstancia de que pueden contribuir a la integración urbana y territorial del puerto y su equilibrio social y económico, a la generación de empleo y al crecimiento de la economía andaluza. Y a tal efecto, hay que estar a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 21/2007 cuando afirma que la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellas estará sujeta a autorización de la Agencia.

En la misma línea, la Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 48.2, exige habilitación mediante el correspondiente título otorgado por E.P.P.A, o quien tuviera la facultad al respecto, cuando se trate de la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto para la ejecución de obras o instalaciones provisionales.

Y todo lo anterior, sin perder de vista que el artículo 24.4 de la Ley 21/2007 dispone que la autorización para la utilización del dominio público portuario no excluye que su titular deba obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales. En términos similares, el artículo 52 de la Orden de 1 de Marzo de 1995 antes citada, que establece que el otorgamiento de concesiones o autorizaciones no exime a los titulares de obtener de Organismos ajenos a E.P.P.A, los permisos o licencias que sean necesarias.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Con arreglo a esta última previsión, se hace imprescindible analizar si existen normas distintas a la Ley 21/2007, que dada la naturaleza de la actividad ejercida por el Sr. Ruiz Verdú, en este caso, un establecimiento especial de hostelería con música, exigirían licencias o autorizaciones más allá de la autorización que debe conceder el concesionario del

Puerto Deportivo de Almerimar.

En tal sentido, el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) dispone que quedan sujetos a previa licencia urbanística municipal, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo y el vuelo, y ello, sin perjuicio de la obligación de obtener previamente, las concesiones o autorizaciones que sean procedentes con arreglo a dichas ley o a legislación sectorial aplicable.

En el presente caso, al tratarse de la instalación de una estructura en la terraza de un establecimiento especial de hostelería con música, no estamos ante una instalación afecta a las infraestructuras portuarias. Ello determina que nos encontremos ante el ejercicio de competencias concurrentes por varias Administraciones, siendo necesaria la obtención de las autorizaciones de todas ellas. De manera que, atendida la naturaleza comercial de la actividad a desarrollar en el espacio portuario, junto con la autorización exigible conforme al artículo 21.1 de la Ley 21/2007, cuando afirma que la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellas estará sujeta a autorización de la Agencia, es necesario que el titular de la actividad cuente también con las licencias, permisos o autorizaciones que exijan otras disposiciones legales, tal como prevé el artículo 24.4 de la Ley 21/2007.

Al hilo de esto último, señalar que a efectos de instalar la estructura en la terraza, es necesaria la licencia urbanística de instalación conforme exige el artículo 137 de la LISTA. Y la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, incluida la de instalación, es exclusivamente municipal, tal como dispone el artículo 138.1 de la LISTA.

Por su parte, el artículo 147.1 de la LISTA reconoce a las Administraciones Públicas una serie de potestades en orden a asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación territorial y urbanística, incluyendo entre ellas bajo la letra c) "El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística". Y a efectos de competencia, el artículo 158.2 de la LISTA confiere al municipio la competencia para el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones que vulneren la ordenación urbanística, y el apartado 6 dispone que la competencia municipal para resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad será la determinada en la legislación sobre régimen local. En este caso, dicha competencia corresponde al Alcalde conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, dicho lo anterior, indicar que nos encontramos ante la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y ello como consecuencia de haberse llevado a cabo la instalación de una estructura en la terraza de un establecimiento especial de hostelería con música, ubicado en dominio público portuario, sin contar a tal efecto con la preceptiva licencia urbanística de instalación, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento. Esta circunstancia es la que determina que sean los órganos municipales los competentes para la incoación y tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como para la ejecución de la resolución adoptada.

No es un procedimiento que se haya tramitado atendiendo a la naturaleza del dominio sobre el que quedó fijada la referida instalación, ni a la circunstancia de que no contare para



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ello con autorización de su titular, sino al hecho de que para establecer en dicho lugar una estructura como la que motivó la incoación del procedimiento, es imprescindible obtener la licencia urbanística de instalación, que solo puede ser otorgada por el Ayuntamiento.

III.- El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su apartado 1 dispone que “las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”.

En cuanto a las causas de nulidad en que fundamenta el recurso, son la b) y e) de las descritas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015: b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, y, e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

IV.- El artículo 4.4 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía dispone que las resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo, en cuyo caso, se incorporará la siguiente fórmula “de acuerdo con el Consejo Consultivo”.

V.- En lo que respecta al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no existe una previsión expresa acerca del órgano competente para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo en el ámbito de la Administración Local.

Para dilucidar tal cuestión, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 120/2022, de 22 de febrero, recoge textualmente que “considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 de la Ley 39/2015, es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 107.5 de la Ley 39/2015 y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno.

Esta doctrina asentada del Consejo Consultivo (dictamen 16/1998, entre otros), no ha sido alterada tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (dictámenes 69/1995, 26/2000, 13/2001, 330 y 353/2004), en cuanto a los municipios que no se pueden catalogar como municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985).”

Por todo ello, ha de considerarse que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la declaración de nulidad pretendida, por lo que será el órgano competente para resolver la misma.”

La Corporación Municipal, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero.- Desestimar la solicitud de revisión de oficio formulada por D. Juan Antonio García Parrilla, actuando en nombre y representación de Octavio Ruiz Verdú, mediante la que solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la Junta de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Gobierno Local con fecha 19 de octubre de 2023 en procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística (exp. 154/2023/B), respecto del desmantelamiento y retirada de todos los elementos instalados en la terraza del establecimiento especial de hostelería denominado "Esencia", ubicado en c/ Draga, 31 (referencia catastral nº ****, de Almerimar, así como del cese del ejercicio de la referida actividad en la terraza de dicho establecimiento.

Esta desestimación se realiza de acuerdo con el dictamen que ha emitido el Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024.

Segundo- Remitir este acuerdo en el plazo de quince días desde su adopción al Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en extracto de la videoacta electrónica de la sesión, visada en El Ejido -Almería- por Su Señoría el Alcalde-Presidente D. Francisco Góngora Cara.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=5> disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO INNOVACIÓN NÚM. 26 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS P-7.1. Y P-7.2, DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO AMPUR-1-I-LR (CALLES II, III Y XII DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA REDONDA), INSTADO POR ALMEDUCE, S.L.

Constan en el expediente, entre otros documentos, Informe Urbanístico de Arquitecto municipal, Informe Jurídico de Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido y Dictamen de la Comisión Informativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Corporación Municipal, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento denominado INNOVACIÓN Nº 26 DEL PGOU DE EL EJIDO en el ámbito de las parcelas P-7.1. y P-7.2. de la unidad de suelo urbano AMPUR-1-I-LR (Calles II, III y XI) del polígono industrial de La Redonda) presentado para su tramitación por la Sociedad ALMEDULCE, S.L cuyo objeto es modificar la ordenación pormenorizada de las parcelas P-7.1 y P-7.2 mediante la eliminación del vial secundario previsto entre ambas de conexión entre calle II y calle III, cuya cesión al ayuntamiento fue formalizado e inscrito en el Registro de la Propiedad y cuyas obras de infraestructura no fueron ejecutadas; mantener la distribución parcelaria actual de fachada norte original, reorganizando la distribución de parcelas en la zona sur; definir una nueva parcela de equipamiento público destinada a servicios de interés público y social (SIPS) y permutar las parcelas 10 y 11 correspondientes al vial suprimido, por la nueva parcela de equipamiento público de idéntica superficie, situada en la zona suroeste, redactada por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández.

Segundo.- Declarar la suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y de licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año que puedan resultar incompatibles con la nueva ordenación urbanística propuesta.

Contra dicha declaración que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/20.

Tercero.- Abrir trámite de información pública mediante anuncios que se insertarán a tal efecto en BOP, Diario de mayor circulación en la Provincia, tablón de Edictos municipal, sede electrónica y notificación individualizada a los propietarios de los sectores afectados por el plazo de un mes, a fin de asegurar la participación pública en la formulación de alegaciones o sugerencias a los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que se contienen en los documentos que integran la innovación.

Cuarto.- Solicitar los siguientes informes sectoriales preceptivos:

- De la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme al artículo 107 del RGLISTA.

- De la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía solicitando la emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas.

Quinto.- Contra los puntos primero, tercero y cuarto, que ponen fin a la vía administrativa, al ser de trámite y no producir indefensión no cabe recurso alguno.

Sexto.- Facultar al concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=6> disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

7.- APROBACIÓN, DEFINITIVA, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE SUELO URBANO SUNC-9-ND CON LAS SUBSANACIONES INCORPORADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DENOMINADO MODIFICADO-3, REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS D. JOSÉ JESÚS MARTÍN PALMERO Y D. MANUEL MARTOS HERRERO Y PROMOVIDO POR LOS PROPIETARIOS D. MIGUEL ÁNGEL Y D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Constan en el expediente, entre otros documentos, Informe Urbanístico de Arquitecto municipal, Informe Jurídico de Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido y Dictamen de la Comisión Informativa.

Promovido debate sobre este punto, **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, portavoz del grupo de VOX**, expresa su satisfacción por las nuevas viviendas que prevé este Plan.

La Corporación Municipal, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero.- Considerar subsanadas las observaciones expuestas en los dos informes favorables condicionados que han sido emitidos por parte del servicio de urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural..

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de suelo urbano SUNC-9-ND con las subsanaciones incorporadas al documento técnico denominado modificado-3, redactado por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero y promovido por los propietarios D. Miguel Ángel y D. Francisco José López Rodríguez.

Tercero.- Notificar personalmente y de forma individualizada al promotor del expediente e interesados directamente afectados. Depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias y autonómico (artículo 5.2. y 112.1.a. del Decreto 550/2022).

Cuarto.- El presente acuerdo y las normas particulares de las ordenanzas contenidas en el apartado IV.5. del documento técnico, se publicará en el Portal de Transparencia y Boletín Oficial íntegramente así como su articulado y en con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

Quinto.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de Justicia en Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en, los artículos 112. 3, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 10.1.a) y b), 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- Facultar al concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=7> disponible en VideoActa: VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS CON RESTOS MEGALÍTICOS EN EJIDO NORTE - CAMINO CORTIJO QUESADA PARCELAS 132-139.

Constan en el expediente, entre otros documentos, Informe propuesta del técnico de Contratación, nota de conformidad al mismo de Secretaría, informes de Intervención de existencia de consignación y de fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa.

Promovido debate sobre este punto, **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, portavoz del grupo de VOX**, expresa su satisfacción por la aprobación de este punto y pide que se agilice la tramitación de la adquisición para proteger adecuadamente las parcelas y para que se ponga en valor el yacimiento; **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista**, expone que hace tiempo que tenían que haberse adquirido los terrenos y pide celeridad para su culminación; **Dña. Araceli Sobrino Martínez, concejala no adscrita**, que se suma a la satisfacción por la pronta culminación de la adquisición por el Ayuntamiento de estas parcelas; y, finalmente, interviene el **Alcalde** quien explica las razones del retraso: inclusión del yacimiento en la Carta Arqueológica, modificación al efecto del Plan General de Ordenación Urbana, con los consiguientes informes sectoriales, pero en definitiva se da un paso muy importante, y conforme el Ayuntamiento cuente con recursos propios o de otras Administraciones, la intención es crear un parque arqueológico periurbano.

La Corporación Municipal, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero.- Aprobar. el expediente de contratación para la adquisición de los terrenos con restos megalíticos en Ejido Norte - Camino Cortijo Quesada parcelas 132-139 cuya descripción es la siguiente:

1) RÚSTICA: Tierra de secano, en el paraje de los Aljibillos de El Ejido, con una cabida de 6.407,00 m2, y que hoy linda: Norte, parcela catastral nº 132 del polígono 4; Sur, parcela catastral nº 129 del polígono 4; Este, parcela catastral nº 139 del polígono 4; y Oeste, resto finca matriz, parcela catastral nº 132 del polígono 4.

Esta parcela resulta de la segregación por el este de la siguiente: Finca nº 20.801 del Registro de la Propiedad de El Ejido nº 1, inscrita al tomo 2.964, libro 1.853, folio 26 e inscripción 4ª.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TITULAR: D. José Francisco Cara Cara con DNI nº ***259.92**, propietario del pleno dominio con carácter privativo.

CATASTRO: Corresponde con la referencia catastral: nº ****

CARGAS: No constan.

VALOR: 122.117,42 Euros.

2) RÚSTICA: Tierra de secano, en el paraje de los Aljibillos de El Ejido, con una cabida de 11.281,00 m2, y registrales 10.898,00 m2 y que hoy linda: Norte, parcelas catastrales nº 140 y 362 del polígono 4; Sur, parcelas catastrales nº 127 y 349 del polígono 4; Este, carretera del Iryda Sector IV, y parcela catastral nº 362 del polígono 4; y Oeste, parcela catastral nº 132 del polígono 4.

Finca nº 20.797 del Registro de la Propiedad de El Ejido nº 1, inscrita al tomo 3.164, libro 2.038, folio 115 e inscripción 4ª.

TITULARES: D. José Francisco Cara Cara con DNI nº ***259.92**, y D. Domingo Cara Cara con DNI nº ***221.64**, propietarios cada uno del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

CATASTRO: Corresponde con la referencia catastral: nº ****.

CARGAS: No constan.

VALOR: 215.015,86 Euros.

Segundo.- Aprobar el gasto de 338.133,28 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2024.450.60001, informe n.º 202400017756.

Tercero.- Aprobar el presupuesto máximo de licitación, según la valoración técnica realizada, que es el que tendrán que proponer como máximo las proposiciones que se presenten.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento negociado sin publicidad que ha de regir la adquisición de los terrenos.

Quinto.- Disponer la apertura del procedimiento de adquisición (procedimiento negociado sin publicidad considerándose para la adjudicación un solo criterio de adjudicación, precio ofertado de los inmuebles).

Sexto.- Iniciar la licitación mediante la invitación a los propietarios de los terrenos, así como, la publicación del Pliego en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=8> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM.: 18-2024.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Constan en el expediente, entre otros documentos, informe del Interventor y dictamen de la Comisión Informativa

La Corporación Municipal, con diecisiete votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos popular y socialista, y ocho abstenciones correspondientes a los concejales del grupo de VOX y a las dos concejales no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial 18-2024, con el siguiente detalle:

Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcio	Descripcion
31	909,92	08912327B	VALDIVIA ESCOBAR FRANCISCO	27/12/2023	11/10/2024	MATERIAL DE TAPICERIA PARA ADECUACION TEATRO MUNICIPAL

Segundo.- Facultar al concejal delegado de Hacienda para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=9> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUARTA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

El secretario informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por parte de la Corporación municipal.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, por lo que se procede a su debate y votación.

Constan en el expediente, entre otros documentos, informe propuesta del técnico municipal de Contratación e informes de Intervención de retención de crédito y de fiscalización.

Promovido debate sobre este punto, el concejal delegado de Hacienda **D. José Francisco Rivera Callejón**, explica el contenido y alcance de la revisión; **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista**, expone que este punto se debía de haber tratado previamente en la Comisión Informativa; el **Alcalde** le responde que la propia dinámica de la gestión genera la urgencia; **Dña. Isabel Carrión Ramos** expone que tanto ella como la concejala Sra. Sobrino, se van a abstener porque hay un déficit en la limpieza; el **Alcalde** le responde que es un servicio mejorable y que hace poco se ha implementado con la existencia de instalaciones propias y la incorporación de nueva maquinaria, y que el Consistorio hace un considerable esfuerzo en mejorar el servicio dentro de las limitaciones económicas, y también es mejorable el comportamiento de muchos vecinos en el uso del servicio.

La Corporación Municipal, con veinte votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos popular y de VOX, y cinco abstenciones correspondientes a los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

concejales del grupo socialista y a las dos concejales no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de 47.394,32 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito, para atender los gastos derivados de la actualización de la 3ª revisión del precio del contrato suscrito con la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., concesionaria de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, tras la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el B.O.E de 8/02/2024 y la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2024.1621.22700	202400035829	16.921,66 €
2024.163.22700	202400035830	26.762,91 €
2024.173.22700	202400035831	3.709,75 €

Segundo.- Aprobar la actualización de la 3ª revisión del precio del contrato suscrito con la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., concesionaria de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, tras la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,00 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, elevando la anualidad 2023 a la cantidad de 7.648.930,75 € (I.V.A. INCLUIDO).

Tercero.- Aprobar el gasto de 21.541,63 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de la cuarta revisión del precio del contrato suscrito con la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., concesionaria de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido:

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2024.1621.22700	202400035836	7.691,22 €
2024.163.22700	202400035835	12.164,26 €
2024.173.22700	202400035833	1.686,15 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Cuarto.- Aprobar la tercera revisión del precio del contrato suscrito con la empresa LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., concesionaria de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, de tal modo que para la anualidad 2024 se fija en **7.670.472,39 €** (I.V.A. INCLUIDO) teniendo esta revisión carácter retroactivo a partir del 01/01/2024.

Quinto.- Incluir la presente revisión del precio como anexo del contrato principal.

Sexto.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, a los efectos oportunos.

Séptimo- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=10> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD PREVISTA, PARA EL EJERCICIO 2024, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA EMPRESA ENDESA ENERGIA, S.A.U.

El secretario informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por parte de la Corporación municipal.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda ratificar la inclusión en el orden del día, por lo que se procede a su debate y votación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Constan en el expediente, entre otros documentos, informe propuesta del técnico municipal de Contratación y del Secretario General Accidental e informes de Intervención de retención de crédito y de fiscalización.

La Corporación Municipal, con catorce votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo popular, y once abstenciones correspondientes a los concejales de los grupos de VOX y socialista y a las dos concejalas no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación la anualidad prevista, para el ejercicio 2024, para atender los gastos derivados de este contrato de suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión en el Ayuntamiento de El Ejido entre e lAyuntamiento de El Ejido y la empresa ENDESA ENERGIA, S.A.U.:

CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ALTA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 4183 EXP: 177/2022	ENDESA ENERGÍA S.A.U. A81948077	4.661.225,71	ALUMBRADO PÚBLICO	
			RC 202400001084 2024.165.22100 (2.350.000,00 €) RC 202400035816 2024.165.22100 (562.000,00€)	
			EDIFICIOS PÚBLICOS	
			RC 202400001086 2024.167.22100 1.700.000.00 €	
			EVENTUALES Y FERIAS	202400001084 202400001086 202400001088 202400001087
			RC 202400001088 2024.166.22100 (600.000,00 €) AD/ 202400035815 2024.166.22100 (-562.000,00 €)	
			ESTACIÓN AUTOBUSES	
			RC 202400001087 2024.161.22100 11.225,71 €	

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuanto documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente a aquel en que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, disponible en VideoActa: <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=11>
VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN, PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA JUNTA DE ANDALUCÍA, REPRESENTADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMONTE, BURGUILLOS, GUILLENA, SANLUCAR DE BARRAMEDA, EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y ADRA PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE.

Constan en el expediente, entre otros documentos, informe propuesta de ingeniero municipal del Secretario General Accidental, informe de Intervención de fiscalización y dictamen de la Comisión Informativa.

Promovido debate sobre este punto, el concejal delegado de Hacienda **D. José Francisco Rivera Callejón**, explica el contenido y alcance de la adenda al convenio, y que en breve se licitarán las obras; **Dña Beatriz Sánchez Rodríguez, portavoz del grupo VOX**, expone que hace tres años y medio que se firmó el convenio y que al día de hoy solamente hay un anteproyecto, y su grupo va a votar a favor por la necesidad de ampliar la depuradora. **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista**, pregunta si está creado el Comité, respondiendo el **Alcalde** que primero hay que aprobar la adenda.

La Corporación Municipal, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero.- Aprobar la primera Adenda al Convenio entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la directiva 91/271/CEE.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Directora General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), a la Dirección General de Infraestructuras del Agua (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y a los alcaldes presidentes de los ayuntamientos de Adra, Almonte, Burguillos, Guillena, Roquetas de Mar y Sanlúcar de Barrameda, y al presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la Adenda aprobada, una vez sea suscrito en los términos previstos en la legislación vigente.

Cuarto.- Remitir la Adenda, una vez sea formalizado y en el plazo de tres meses desde la misma al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Quinto.- Facultar al alcalde para la suscripción, firma y formalización de la Adenda, así como para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=12> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

13.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

Constan en el expediente, entre otros documentos, el Plan de Emergencia, informe propuesta de ingeniero municipal, de la Asesoría Jurídica y dictamen de la Comisión Informativa.

Promovido debate sobre este punto, el concejal delegado de Hacienda **D. David Fernández Barranco, concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios**, explica el contenido y alcance del Plan; **Dña Beatriz Sánchez Rodríguez, portavoz del grupo VOX**, quien critica el retraso en la tramitación del Plan; el **Alcalde** le responde que antes de este Pleno no ha oído a la Sra. Sánchez quejarse del retraso y le invita a que estudie la normativa sectorial.

La Corporación Municipal, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia por sequía en el municipio de El Ejido, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal D. Rafael Almohalla Poveda.

Segundo.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en los términos establecidos en artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tercero.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Cuarto.- Una vez aprobado definitivamente por la Corporación el Plan, remitirlo junto con certificación de su aprobación a la Administración Autonómica a efectos de su aprobación definitiva

Quinto.- Una vez recaiga la aprobación indicada en el ordinal anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto del Plan en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Sexto.- Facultar al concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, disponible en VideoActa:
<https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=13>
VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE DIMISIÓN DEL GOBIERNO DE D. PEDRO SÁNCHEZ.

Constan en el expediente la moción presentada por el grupo de VOX y dictamen de la Comisión Informativa.

Por indicación del Alcalde, el Secretario da lectura al texto de la moción presentada por la portavoz del grupo de VOX, que es del siguiente tenor:

Moción para exigir la inmediata dimisión del Gobierno de Pedro Sánchez y expresar la total repulsa a la degradación institucional



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

España, *“Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país”*. Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018¹. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. *“Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia”*, señaló².

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que *“[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país”* y

1Acceso: <https://www.psoe.es/actualidad/noticias-actualidad/pedro-sanchez-un-gobierno-paralizado-por-la-corrupcion-es-un-lastre-para-nuestro-pais/>

2Ídem.

«Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

3Acceso: https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-126.PDF#page=3



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que “[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”³.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

«Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.

3 Acceso: https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-126.PDF#page=3

«Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias⁴. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso⁵.

«Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe nº 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte

4 Acceso: <https://www.rtve.es/noticias/20240710/hermano-pedro-sanchez-david-sanchez-investigacion-badajoz-uco/16180759.shtml>

5 Acceso: <https://www.rtve.es/noticias/20240924/guardia-civil-registra-diputacion-badajoz/16260776.shtml>

del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

Imputación del Fiscal General del Estado. El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.

España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exige la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.
2. Expresa su total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.
3. Muestra su apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.

Promovido debate sobre este punto, **Dña Beatriz Sánchez Rodríguez, portavoz del grupo VOX**, justifica la iniciativa diciendo que estamos ante la mayor corrupción política, económica, social y moral de un Gobierno de España, y no estamos ante supuestos concretos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

de corrupción, sino que estamos ante el caso PSOE, por lo que pide la dimisión en bloque del Gobierno y la convocatoria urgente de elecciones generales.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista responde que el partido de VOX no ha reconocido a Pedro Sánchez como presidente de todos los españoles, y no va a entrar en debate porque no merece la pena oír siempre lo mismo de los miembros de VOX, y le da pena que el Alcalde y el partido popular de El Ejido le sigan la corriente a VOX. España crece más que la media europea. Lo que tienen que hacer es presentar una moción de censura, y, por otra parte, esperar a que la justicia se pronuncie, pues hasta hora, el único partido condenado por los jueces por corrupción ha sido el popular.

Dña. Araceli Sobrino Martínez, concejala no adscrita, expone que tanto ella como la concejala, Dña. Isabel Carrión Ramos, no van a apoyar las mociones que vengan de Madrid, y esta mucho menos, que entendería que viniera si todos los delitos que se imputan estuvieran juzgados y sentenciados, por lo que ambas van a votar en contra de la moción.

El **Alcalde** expone que está de acuerdo en el fondo de la moción, que nos afecta a todos, pues está en juego la unidad de España y su estabilidad como país, que con tal de pactar con quien sea no le importa a la izquierda, lo que es propio de su sectarismo. El grupo popular va a votar a favor de la moción.

La Corporación Municipal, con veinte votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos popular y de VOX, y cinco votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo socialista, así como a las dos concejalas no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el grupo municipal de VOX para exigir la inmediata dimisión del Gobierno de Pedro Sánchez y expresar la total repulsa a la degradación institucional, y cuyo texto ha sido transcrito más arriba.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=14>, disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

15.- ASUNTOS DE URGENCIA

URGENCIA 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 46/2024.

El secretario informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda declarar la especial urgencia de este punto.

Constan en el expediente informe del Interventor y propuesta de la Alcaldía.

La Corporación Municipal, con catorce votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo popular, y once abstenciones correspondientes a los concejales de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

los grupos de VOX y socialista, y a las dos concejales no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 46/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiado con mayores ingresos provenientes de la liquidación de la participación en tributos del Estado ejercicio 2022 y remanente líquido de tesorería afectado de la liquidación de 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Modificación que presenta el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87010	R.T. PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	20.000,00
42010	ESTADO. FONDO COMPLEMENTARIO FINANCIACION	105.000,00
		125.000,00

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
450	60001	COMPRA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES PMS	20.000,00
9200	22604	DEFENSA JURIDICA. ESCRITURAS Y PODERES	60.000,00
9200	23020	DIETAS Y LOCOMOCION	10.000,00
9200	21400	CONSERV.Y REPARAC. VEHICULOS Y MAQUINARIA, OTROS	5.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	30.000,00
			125.000,00

Credito extraordinario

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
42010	ESTADO. FONDO COMPLEMENTARIO FINANCIACION	1.565.000,00
		1.565.000,00

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
161	22114	TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	1.565.000,00
			1.565.000,00

Segundo.- Ordenar que la modificación de créditos 46/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, disponible en VideoActa: <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U1>
[VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

URGENCIA 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS.

El secretario informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda declarar la especial urgencia de este punto.

Constan en el expediente, entres otros documentos, informe propuesta del técnico de contratación y de fiscalización del Interventor.

La Corporación Municipal, con veintitrés votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos popular, de VOX y socialista y dos abstenciones correspondientes a las dos concejales no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión y el Suministro de Gas Natural al Ayuntamiento de El Ejido, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y ALTA TENSIÓN, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., por los siguientes precios unitarios ofertados:

Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio __24,414407__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp2: Precio __14,692911__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp3: Precio __11,328635__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp4: Precio __9,250764__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp5: Precio __1,727525__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp6: Precio __0,9679__ Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio __0,153748__ Eur/kwh.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PEp2: Precio__0,12568__ Eur/kwh.

PEp3: Precio__0,111778__ Eur/kwh.

PEp4: Precio__0,095445__ Eur/kwh.

PEp5: Precio__0,076196__ Eur/kwh.

PEp6: Precio__0,092685__ Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: __ 5.040__ Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de __328.110,33__, euros.-, más __68.903,17__ euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de __397.013,50__ euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a 15 kW).

PPp1: Precio __15,713047__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp2: Precio __9,547036__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp3: Precio __4,658211__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp4: Precio __4,14256__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp5: Precio __2,285209__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp6: Precio __1,553638__ Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio__0,17722__ Eur/kwh.

PEp2: Precio__0,145961__ Eur/kwh.

PEp3: Precio__0,124174__ Eur/kwh.

PEp4: Precio__0,104640__ Eur/kwh.

PEp5: Precio__0,085261__ Eur/kwh.

PEp6: Precio__0,101387__ Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: __ 42.120__ Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo I - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de __883.695,76__, euros.-, más __185.576,11__ euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de __1.069.271,87__ euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PPp1: Precio __25,391661__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp2: Precio __0,968852__ Eur /kw/año. (365 días)

PPp3: Precio _____ Eur /kw/año. (365 días)

PEp1: Precio __0,195377__ Eur/kwh.

PEp2: Precio __0,134211__ Eur/kwh.

PEp3: Precio __0,10285__ Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: __ 5.544__ Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo I - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de __733.547,51__, euros.-, más __154.044,98__ euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de __887.592,49__ euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Tendrán validez los precios unitarios sobre los totales si estos son incoherentes entre sí.

LOTE 2: SUMINISTRO DE GAS NATURAL por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L., por los siguientes precios unitarios ofertados:

Para el grupo nº1.- Tarifa RL.2.

PTF: Precio 30,01Eur /kw/año. (365 días).

PTE: Precio 0,064500 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida y otros conceptos: 12 Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VII - Simulación del coste anual del suministro de gas natural y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de gas natural para la tarifa RL.2, por un importe de 102,03 euros.-, más 20,98 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 123,01 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº2.- Tarifa RL.3.

PTF: Precio 59,66 Eur /kw/año. (365 días).

PTE: Precio 0,064500 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida y otros conceptos: 12 Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VII - Simulación del coste anual del suministro de gas natural y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de gas natural para la tarifa RL.3, por un importe de 12.076,57 euros.-, más 2.448,35 euros.-, correspondientes al



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

21% de IVA, lo que asciende a un total de 14.524,91 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº3.- Tarifa RL.4

PTF: Precio 288,95 Eur /kw/año. (365 días).

PTE: Precio 0,064500 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida y otros conceptos: 120 Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VII - Simulación del coste anual del suministro de gas natural y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de gas natural para la tarifa RL.4, por un importe de 21.124,56 euros.-, más 4.286,87 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 25.411,43 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Para el grupo nº4.- Tarifa RL.5.

PTF: Precio 1014,17 Eur /kw/año. (365 días).

PTE: Precio 0,064500 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida y otros conceptos: 240 Eur/año (365 días)

Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VII - Simulación del coste anual del suministro de gas natural y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de gas natural para la tarifa RL.5, por un importe de 53.782,25 euros.-, más 10.917,31 euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 64.699,56 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos.

Tendrán validez los precios unitarios sobre los totales si estos son incoherentes entre sí.

Tercero.- Debido a la tramitación anticipada, regulada en el apartado 2 de la DA 3ª LCSP, toda vez que, su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP y a la mencionada DA 3ª, la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. Igualmente, como el contrato también podría ejecutarse durante los años 2026, 2027 y 2028, la Corporación debe incluir en los presupuestos de gastos de estos años, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en estos ejercicios.

Cuarto.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

URGENCIA 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El secretario informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda declarar la especial urgencia de este punto.

Constan en el expediente, entre otros documentos, informe propuesta de la jefa del Servicio de Personal, informe propuesta del Secretario y de fiscalización del Interventor.

La Corporación Municipal, con catorce votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo popular, y once abstenciones correspondientes a los concejales de los grupos de VOX y socialista, y a las dos concejales no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024, consistente en la modificación de la plantilla del Ayuntamiento y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Segundo.- Ordenar que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- El acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Copia de la plantilla modificada se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Quinto.- Facultar al Alcalde y al concejala delegado de Hacienda, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

URGENCIA 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El secretario informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda declarar la especial urgencia de este punto.

Constan en el expediente, entre otros documentos, informe propuesta de la jefa del Servicio de Personal, informe propuesta del Secretario y de fiscalización del Interventor.

Promovido debate sobre este punto, **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista** pregunta si este punto se ha negociado con los sindicatos y sobre el estado de las negociaciones con estos para el convenio; el **Secretario** responde a la primera pregunta diciendo que por no afectar a las materias que la legislación exige negociación, no se ha producido; y a la segunda, responde el **concejal delegado de Personal, D. José Francisco Rivera Callejón**, diciendo que se está manteniendo conversaciones todos los meses mediante reuniones programadas con los representantes sindicales; y **Dña. Isabel Carrión Ramos**, expone que es necesario hacer un esfuerzo para negociar con los trabajadores el nuevo convenio colectivo.

La Corporación Municipal, con catorce votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo popular, y once abstenciones correspondientes a los concejales de los grupos de VOX y socialista, y a las dos concejalas no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, modificación que consta en el expediente.

Segundo.- La modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno, excepto la referida al aumento y reducción de determinados puestos, que quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla, que contemple dicha alteración de las plazas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento, así como a los interesados, haciéndoles saber que contra los referidos actos contenidos en dichos puntos que ponen fin a la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Cuarto.- Publicar el acuerdo y la modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Portal de la Transparencia y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para que cualquier interesado distintos de los expresados en el punto anterior pueda interponer el recurso indicado en el mismo punto anterior, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Remitir copia de la modificación de la RPT aprobada a la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación.

Sexto.- Facultar al Alcalde y al concejal delegado de Personal de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

Concluido el debate y la votación del punto, el Alcalde expone que la Federación Española de Municipios y Provincias ha hecho un llamamiento para que, ante los hechos luctuosos que se han producido sobre todo en Albacete y en la Comunidad de Valencia, invitando a convocar a las puestas del Consistorio un minuto de silencio, en memoria de las personas fallecidas. En consecuencia, a las 11:56 se suspende el Pleno que se reanuda a las 12:14 horas con la reincorporación de todos los miembros de la Corporación.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&orador=zx003&instante=MINUTO> DE



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

[SILENCIO FEMP](#)
[Ayuntamiento de El Ejido](#)

disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del](#)

URGENCIA 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA INICIAR TRÁMITES PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA.

El secretario expone que el grupo de VOX ha presentado una moción para que se inicien los trámites para la declaración de zona catastrófica a El Ejido por los daños del pedrisco, e informa que la propuesta no es de competencia del Pleno, sino del Alcalde.

Asimismo informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

El texto de la moción presentada es el siguiente

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de El Ejido, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige el presente al Área de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido:

EXPONE:

- Que tras la tormenta de la noche del 28 de octubre, el municipio de El Ejido se ha visto gravemente afectado, causando pérdidas millonarias en más 10000 hectáreas, en viviendas, inmuebles y vehículos.

-Que estaba activada la alerta naranja por tormentas por la AEMET.

SOLICITA:

-Que en el pleno de mañana 30 de octubre, se apruebe iniciar los trámites para la declaración de zona catastrófica que pueda paliar los daños y las pérdidas incalculables producidas por la dana.

Promovido debate sobre la declaración de urgencia, el **Alcalde**, expone que no se trata de ponerse medallas, sino estudiar muy bien las diversas opciones para no dar pasos en falso y ser lo más eficaces para conseguir el máximo de las ayudas; **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista** coincide con lo dicho por el Alcalde; **Dña. Isabel Carrión Ramos, concejala no adscrita**, expone que coincide con el Alcalde en el sentido de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

que hay que evaluar los daños y estudiar las líneas de ayudas que se pueden conseguir para los afectados; **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, portavoz del grupo de VOX**, expone que no todos los afectados disponen de seguro, y menos de cosecha, y hay que iniciar los trámites lo antes posible.

La Corporación municipal POR UNANIMIDAD acuerda declarar la especial urgencia de este punto.

Seguidamente, el Alcalde somete votación la moción.

La Corporación Municipal, con seis votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo popular, catorce votos en contra, correspondiente a los concejales de los grupos popular y socialista y dos abstenciones correspondientes a las dos concejales no adscritas, POR MAYORÍA ACUERDA:

Rechazar la moción presentada por el grupo municipal de VOX para iniciar los trámites para la declaración de zona catastrófica, y cuyo texto ha sido transcrito más arriba.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

URGENCIA 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL. SOCIALISTA PARA HACER FRENTE A LA MASIFICACIÓN DE LOS CDNTROS EDUCATIVOS EN LA COMARCA DEL PONIENTE ALMERIENSE

El secretario expone que el grupo socialista ha presentado una moción para hacer frente a la masificación de los centros educativos en la comarca del Poniente almeriense.

Asimismo, informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

El texto de la moción presentada es del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

MOCIÓN PARA HACER FRENTE A LA MASIFICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA COMARCA DEL PONIENTE ALMERIENSE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comarca del Poniente almeriense es la de mayor población en edad escolar de toda la provincia de Almería. El dinamismo de la sociedad en municipios como Roquetas de Mar, Vácar, El Ejido, Adra y Berja hace que se instalen muchas familias en nuestra comarca para residir en ella o que lleguen constantemente otras a nuestra tierra para trabajar en sus sectores productivos.

En la última década se ha producido un descenso del número global de escolares del sistema educativo de Andalucía. En los centros públicos, concertados y privados se ha pasado de tener 1.859.085 escolares en el curso 2014/15 a tener 1.802.816 en el curso 2023/24.

Los centros privados han pasado de representar el 3,6% de esas cifras escolares del curso 14/15 a suponer el 5,5% de las cifras del curso 23/24 y los escolares en centros concertados sostenidos con fondos públicos han pasado de ser un 17,6% en el curso 14/15 a ser un 18,7% en el curso pasado. Eso ha supuesto que los escolares en infraestructuras educativas de los centros públicos hayan pasado de representar un 78,8% en el curso 12/13 a suponer un 75,8% en el curso pasado.

El balance de la última década, según los datos de la Junta de Andalucía, es que hay unos 105.815 escolares menos en infraestructuras educativas de instalaciones públicas, 31.891 más en infraestructuras de centros privados y 8.277 más en infraestructuras de centros privados concertados.

En ese período, el presupuesto se ha incrementado en más de 3.000 millones de euros, pasando de 5.789 millones en 2015 a 8.866 en el año 2024. Concretamente, ha crecido en un 53%. Las transferencias realizadas por el Gobierno de España en la última década han sido claves para esa evolución de las cifras destinadas al sistema educativo andaluz.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La situación en el Poniente almeriense en cuanto a la evolución del número de escolares en centros educativos es muy diferente a la tendencia de Andalucía y del resto de la provincia de Almería. En nuestra comarca las cifras aumentan, al revés que en el resto.

El incremento de población escolar es algo visible en nuestros centros educativos donde actualmente existen más de 70 aulas prefabricadas. A fecha de 7 de octubre, en nuestro municipio había instalados 15 módulos, cada uno de ellos con 2 aulas. Casi la mitad de las aulas prefabricadas de la comarca están en nuestro municipio.

En nuestra comarca, se ha convertido en un recurso habitual el elevar en un 10% el número de alumnos por aula en todos los niveles educativos, a pesar de ser una medida que se contempla únicamente de manera excepcional. En nuestro municipio, son decenas de aulas las que superan la ratio prevista por la ley, o incluso el tope de alumnos por aula.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La falta de espacios en los centros educativos se ha afrontado en parte con adaptaciones de espacios existentes en los mismos o con la habilitación como aulas de espacios que no lo era. Así, hoy hay aulas en lo que hace un tiempo eran salones de actos.

Todos estos problemas se agravan durante el curso con la llegada de nuevos alumnos, que se escolarizan de forma sobrevenida sin que se generen nuevas aulas. En el Poniente almeriense, por la fuerza laboral que demanda nuestra agricultura, este es un fenómeno habitual y no excepcional, que viene a contribuir aún más a la masificación de los centros educativos.

La escolarización encuentra en las aulas prefabricadas una solución temporal a la falta de espacio. Los barracones escolares son la señal más visible de la falta de espacio en los centros públicos. Solo hay que hacer un pequeño recorrido alrededor de centros como el CEIP Bahía de Almerimar para comprobar la realidad aquí expuesta.

La singularidad de la comarca del Poniente, en cuanto a la multiculturalidad de la misma, se refleja en las aulas. La diversidad justificaría incluso el no recurrir que la excepcionalidad que permite incrementar el 10% en las aulas. La calidad de la enseñanza exige actuar ante la diversidad y el exceso de alumnos en los centros y para ello es fundamental movilizar una mayor inversión pública en nuestro sistema educativo.

Actualmente, en nuestro municipio hay pendientes 11 actuaciones en materia de construcción o ampliación de infraestructuras educativas, que ascienden a un coste presupuestado total de 66 millones de euros, y que aun no han comenzado a ejecutarse. A estos datos, habría que sumar aquellas que fueron incluidas de manera previa al año 2019, y que aun no han sido ejecutadas o finalizadas.

Es por ello que proponemos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a realizar una inversión extraordinaria en infraestructuras educativas en el municipio de El Ejido, con el objetivo de eliminar las aulas prefabricadas y paliar la problemática en cuanto a la ratio de alumnos por aula.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

2. Instar al mismo órgano a tomar las medidas oportunas para que en ningún aula de los centros educativos de nuestro municipio se supere la ratio legalmente establecida y se frene la generalización de la excepción del 10% a la hora de incrementar el número de alumnos en las aulas.
3. Instar a la Consejería que cada nueva aula prefabricada que se instale lleve una propuesta financiada para su eliminación en un periodo máximo de dos cursos escolares a contar desde su instalación.
4. Instar de nuevo al mismo órgano la creación de un registro público con todos aquellos espacios de los centros educativos no destinados a la enseñanza y que, sin embargo, se usan como aulas improvisadas, indicando en dicho registro tanto el centro incidente como el municipio.

Promovido debate sobre la declaración de urgencia, **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista**, motiva la urgencia porque hace referencia a centros que, o bien debían ya de estar en funcionamiento, o bien, debían de estar terminados; el **Alcalde** expone que el grupo popular va a votar en contra, no porque el asunto no sea urgente, sino porque hay otras cuestiones que afectan al contenido de la moción y que ésta no ha tenido en cuenta, cuestiones a las que se refiere el concejal delegado de Educación, **D. José Javier Rodríguez Rodríguez; Dña. Isabel Carrión Ramos, concejala no adscrita** considera que la moción es urgente, y así la va a votar, pero, si llega a aprobarse la urgencia se va a abstener en el fondo porque echa en falta otras cuestiones que debía de contemplar la urgencia

La Corporación Municipal, con once votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos de VOX y socialista, y de las dos concejalas no adscritas, y catorce votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo popular, POR MAYORÍA ACUERDA:

Rechazar la especial declaración de urgencia de la moción presentada por el grupo municipal socialista para hacer frente a la masificación de los centros educativos en la comarca del Poniente almeriense, y cuyo texto ha sido transcrito más arriba.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

URGENCIA 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL. SOCIALISTA, RELATIVA A LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

El secretario expone que el grupo socialista ha presentado una moción relativa a la limpieza de las zonas rurales en el municipio de El Ejido, e informa que la propuesta no es de competencia del Pleno, sino del Alcalde, en lo que se refiere al propio Ayuntamiento.

Asimismo informa que el presente punto no ha sido incluido en el orden del día, por lo que de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preciso la especial y previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

El texto de la moción presentada es del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

MOCIÓN RELATIVA A LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado en el que se encuentran muchos de los caminos, descampados y distintos espacios del entorno rural y agrícola de nuestro municipio es, cuanto menos, desastroso. Si hacemos un recorrido por nuestro campo, no será difícil encontrar plásticos, escombros y residuos agrícolas de todo tipo.

Muchos agricultores ejidenses afirman que hay algunas zonas que llevan meses, incluso años, sin que se limpien, y que eso además provoca que más gente, de manera incívica, vaya allí a abandonar enseres de todo tipo y residuos. Los vertederos improvisados e ilegales proliferan a lo largo de todo el municipio, pero concretamente son dos puntos concretos en los que la situación clama al cielo.

Uno de ellos es la zona que se encuentra justo debajo de la autovía A-7, a su paso por La Loma de la Mezquita. Sofás desvencijados, plásticos, bidones, garrafas... hasta un parachoques de un coche podemos encontrar en este vertedero improvisado. La enorme cantidad de basura existente llega a un punto en el que casi impide el paso de los vehículos por la carretera situada debajo del túnel.

El otro punto del cual denunciemos su estado es el campo de fútbol de Matagorda. Desde este Grupo Municipal se ha denunciado en diversas ocasiones el deplorable estado en el que se encuentra el espacio, y también desde la Junta Local de Matagorda envían constantes reclamaciones acerca del asunto, que quedan sin respuesta alguna por parte de los responsables del área.

La basura campa a sus anchas también en otros puntos del municipio: el Llano de Matagorda, el Almorronal, o la zona de invernaderos situada entre Santo Domingo y Las Norias de Daza; son algunos de los entornos que se encuentran en un estado desolador por culpa de la acumulación de residuos de todo tipo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Por todo ello, instamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido alcanzar, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, y concretamente, al área responsable de la recogida de residuos, la limpieza y adecuación de aquellas zonas delimitadas como urbanas; que se encuentren invadidas por los residuos.
2. Instar, desde el Pleno de la Corporación, a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul; a la limpieza y adecuación de aquellas zonas delimitadas como rústicas que se encuentren invadidas por los residuos.
3. Alcanzar el compromiso, mediante Acuerdo de este Pleno, de hacer un mantenimiento exhaustivo de la limpieza de las zonas agrícolas, así como de los entornos colindantes.

Promovido debate sobre la declaración de urgencia, **D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista**, motiva la urgencia porque es urgente acabar con la situación de suciedad en que se encuentran determinadas zonas, tanto urbanas como rústicas del municipio; el **Alcalde** expone que es un tema complejo que admite múltiples facetas, y partiendo de que el Ayuntamiento actúa en muchas ocasiones, de acuerdo con su disponibilidad económica.

La Corporación Municipal, con once votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos de VOX y socialista, y de las dos concejales no adscritas, y catorce votos en contra, correspondiente a los concejales de los grupos popular, POR MAYORÍA ACUERDA:

Rechazar la especial declaración de urgencia de la moción presentada por el grupo municipal socialista, relativa a la limpieza de las zonas rurales en el municipio de El Ejido y cuyo texto ha sido transcrito más arriba.

Este punto se encuentra recogido en la videoacta de la sesión plenaria, <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=U7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Fueron formuladas ruegos y preguntas que se encuentran recogidos en la videoacta de la sesión plenaria, https://videoactas.elejido.es/?pleno=20241030&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión a las 13:37 del día de la data; de todo lo cual doy fe.